

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 07/06/2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca proceso de provisión de puestos de trabajo en comisión de servicio, para el desarrollo del proyecto educativo denominado Comunidades de Aprendizaje, en el Colegio de Educación Infantil y Primaria La Paz de la localidad de Albacete y en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Entre Culturas, de la localidad de Hellín. [2017/6873]

Con la finalidad de aplicar en los centros mencionados en el encabezamiento de la presente Resolución, el proyecto educativo "Comunidades de Aprendizaje" y de proceder a cubrir mediante comisiones de servicio los puestos de trabajo necesarios para el funcionamiento de dicho proyecto, se realiza la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 138, de 16/07/2015), se convoca proceso de provisión para la cobertura en comisión de servicios de determinadas plazas que pertenecen a la dotación del CEIP-SES "La Paz" y del CEIP "Entre Culturas" con arreglo a las siguientes especificaciones:

Primero. Los puestos de trabajo de la dotación del CEIP-SES "La Paz", que son objeto del presente proceso de provisión, son los siguientes:

Profesorado del cuerpo de maestros:
- 1 maestro/a de Educación Física.
- 1 maestro/a de Educación Primaria.

Profesorado del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y enseñanzas de régimen especial:
- 1 profesor/a técnico de FP de servicios a la comunidad.
- 2 profesores/as de Geografía Bilingüe (B2)/Inglés (para ámbito sociolingüístico en ESO).

Segundo. Los puestos de trabajo de la dotación del CEIP "Entre Culturas", que son objeto del presente proceso de provisión, son los siguientes:

Profesorado del cuerpo de maestros:
- 2 maestros/as de idioma extranjero: Inglés.
- 2 maestros/as de Educación Física.
- 4 maestros/as de Educación Primaria.
- 1 maestro/a de Educación Primaria Bilingüe (B2)/Inglés.
- 1 maestro/a de Audición y Lenguaje.

Profesorado del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria:
- 1 profesor/a del ámbito de comunicación Inglés.

Tercero. La provisión de los puestos de trabajo en ambos centros se realizará mediante comisiones de servicio anuales y renovables cada año, previa evaluación al final de cada curso escolar, con un máximo de 4 anualidades.

Cuarto. Las personas destinatarias de los puestos objeto de la presente convocatoria serán funcionarios y funcionarias de carrera de los correspondientes cuerpos docentes, que reúnan todos los requisitos necesarios para tomar posesión de los puestos ofertados.

La selección se realizará previa solicitud que las personas interesadas deberán dirigir a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, conforme al modelo que se establece por la presente Re-

solución. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOCM.

La solicitud y documentación que la acompañe, deberán presentarse en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: La selección se realizará por una comisión de valoración, establecida en el apartado octavo de la presente Resolución, mediante la aplicación del baremo que se especifica a continuación:

a) Experiencia docente (tanto en centros públicos como privados), a razón de 0,15 puntos por año, con un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia en centros públicos se acreditará mediante hoja de servicios expedida por la administración educativa y cerrada al día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, o mediante los documentos de toma de posesión y cese correspondientes. Para acreditar la experiencia en centro privado habrá que presentar certificado del director del centro en el que consten las fechas de inicio y fin de la actividad docente desarrollada.

b) Formación: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Serán valorados los cursos de formación realizados a razón de 0,05 puntos por cada crédito (un crédito = 10 horas de formación), y las titulaciones académicas que se posean distintas a la acreditada para el ingreso en el cuerpo de pertenencia, a razón de 0,5 puntos por cada una de ellas. Para su acreditación habrá que aportar fotocopia o certificado original de los cursos o titulaciones alegadas.

En el caso de solicitantes que sean funcionarios de carrera pertenecientes a la administración educativa de Castilla-La Mancha, la hoja de servicios acreditativa de experiencia docente en centros públicos de Castilla-La Mancha, cerrada al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, será incorporada de oficio por esta administración actuante.

Igualmente, en el caso de solicitantes que sean funcionarios de carrera pertenecientes a la administración educativa de Castilla-La Mancha, el extracto de formación referido a cursos de perfeccionamiento superados, y cerrado al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, será incorporado de oficio por esta administración actuante.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento, no será necesario aportar documento alguno respecto a los que ya figuren en el extracto de formación que será incorporado de oficio por la administración.

En el caso de cursos no incluidos en el extracto y cuya baremación se pretenda, en los documentos acreditativos de dichos cursos, que deben aportarse, debe constar, inexcusablemente, el número de horas o de créditos de duración del curso o cursos. Aquéllos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos del baremo.

c) Presentación de un proyecto: Hasta 4 puntos.

El proyecto debe ser presentado obligatoriamente por todos los solicitantes, pudiendo ser individual o colectivo. El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 páginas en formato DIN-A4 por una cara y a doble espacio, y deberá constar de dos partes:

- Conocimiento de comunidades de aprendizaje.

- Aplicación de los principios de comunidades de aprendizaje al contexto del barrio en el que se ubican los centros docentes objeto de esta convocatoria, desde la plaza a la que se opta.

Los proyectos presentados colectivamente, y valorados positivamente por la comisión de valoración, se valorarán adicionalmente hasta 1 punto, sin que la valoración final total pueda exceder de 4 puntos.

d) Por la defensa del proyecto ante la comisión de valoración: Hasta 3 puntos.

Sexto. Una vez realizada la valoración, los aspirantes, por especialidad, se ordenarán de mayor a menor puntuación siendo este criterio, el de la mayor puntuación, el aplicado para la asignación de las plazas.

En caso de empate serán tenidos en cuenta los conocimientos alegados y documentados en inglés y tecnologías de la información y de la comunicación, para resolver entre aspirantes con la misma puntuación. Si persistiera el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el proyecto presentado y, en segundo lugar por la puntuación obtenida en la defensa del mismo. En última instancia se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca el aspirante.

Séptimo. Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como el proyecto, deberán aportarse junto a la solicitud dentro del plazo de presentación previsto para ésta última. No serán valorados los méritos ni los proyectos presentados fuera de ese plazo.

Octavo. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la director/a de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, o persona en quien delegue.

Vocales: Un Inspector o Inspectora de Educación del Servicio de Inspección, un funcionario o funcionaria del Servicio de Planificación y dos funcionarios o funcionarias del Servicio de Personal, todos ellos pertenecientes a la Dirección Provincial de Albacete y designados por el titular de dicha dirección provincial.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los interesados podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Noveno. La comisión resolverá cuantas dudas suscite el desarrollo del proceso de provisión, hará públicas las puntuaciones asignadas a cada candidato concediendo un plazo de 5 días naturales para reclamaciones y renunciaciones y, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, elevará la propuesta de seleccionados a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para que por parte de este órgano directivo se dicten las correspondientes resoluciones de comisiones de servicio.

Fuera del plazo señalado anteriormente no se admitirá renuncia a la plaza asignada en comisión de servicios, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Las personas seleccionadas realizarán un curso de formación con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo, para el cual serán debidamente convocadas por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete.

Décimo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 7 de junio de 2017

El Director General de Recursos Humanos
y Planificación Educativa
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ

Solicitud

Datos personales:

Apellidos y Nombre

.....

DNI

Domicilio

Localidad Provincia Código Postal

Dirección de correo electrónico Teléfono

Datos profesionales:

Cuerpo

Número de Registro de Personal Situación Administrativa

Centro de destino (indicar si es definitivo o provisional)

Localida Provincia

Plaza a la que se opta en comisión de servicios (indicar Cuerpo y Especialidad)

.....

Lugar y fecha

Firma

Sr. Director Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete.
